Enlace a Legislación Relacionada

DECRETO DE CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA

DECRETO A. N. N°. 8780, aprobado el 13 de diciembre de 2021

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 230 del 14 de diciembre de 2021

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO A. N. N°. 8780

DECRETO DE CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Artículo 1. Objeto
Cancelase Ja Personalidad Jurídica de La **Fundación Internacional para el Desafío Económico Global (FIDEG),** Fundación sin fines de lucro de duración indefinida, y del domicilio de Managua.

El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de Ja inscripción respectiva de la entidad objeto de este Decreto Legislativo en un plazo no mayor de setenta y dos horas y sin costo alguno, poniendo en conocimiento al representante legal de la Fundación, o a quien haga las funciones de tal para que procedan a la entrega de los libros de ley, el sello de la entidad y demás documentos que pudiera requerir la autoridad, así mismo, deberá notificar al resto de autoridades relacionadas.

Artículo 2. Destino de bienes y acciones
Los bienes y acciones que pertenezcan a la Fundación, tendrán, previa liquidación, el destino previsto en el Acto Constitutivo o en su Estatuto. Si nada se hubiera dispuesto sobre ellos, estos pasaran a ser propiedad del Estado, conforme la Ley de la materia.

Artículo 3. Derogación
Derogase el Decreto A. N. N° 196, aprobado el 30 de marzo del año 1990, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 68 del 05 de abril del 1990, con el cual obtuvo la Personalidad Jurídica la **Fundación Internacional para el Desafío Económico Global (FIDEG).**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27173

Artículo 4. Vigencia
El presente Decreto Legislativo entrara en vigencia a partir de Ja fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Por tanto: Publíquese. Dado en Ja ciudad de Managua, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.
Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primer Secretaria Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27173